



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"DECENIO DE LA IGUALDAD PARA MUJERES Y HOMBRES"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°509-19-AL/MDP

Pucusana, 26 de Setiembre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA.

VISTO, el Informe N° 390-2019/SGP/GAF/MDP de la Subgerencia de Personal de fecha 25 de Setiembre del 2019; el Informe N°101-2019-GAF/MDP de la Gerencia Administración y Finanzas de fecha 25 de Setiembre del 2019; el Memorando N°552-2019-GM/MDP de fecha 25 de Setiembre del 2019 de la Gerencia Municipal, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1º de la Ley N° 29783, establece que la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia; siendo aplicable a todos los sectores económicos y de servicios comprendiendo a los empleadores y los trabajadores bajo el régimen de la actividad laboral de la actividad privada, trabajadores y funcionarios del sector público;

Que, el Artículo 42º del Reglamento de la Ley citada, aprobado por Decreto supremo N°005-2012-TR, establece las funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre ellas, la de aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad;

Que, el Informe N°390-2019-SGP/GAF/MDP de la Sub gerencia de Personal de fecha 25 de Setiembre de 2019, solicita la Aprobación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo - RISST;

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el visto bueno de la Gerencia de Secretaria General y Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pucusana", cuyo texto se encuentra en anexo adjunto; el mismo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo el cumplimiento del "Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pucusana".

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Sub gerencia de Personal entregue a cada trabajador una copia del Reglamento aprobado por la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



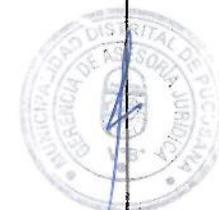
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PUCUSANA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

LUIS PASCUAL CHAUCA NAVARRO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUCUSANA



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: MDP-DOC-SST-001

Revisión: 01

Fecha: 25-09-19

APROBADO POR EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

	Representantes del Empleador	Firma	Representantes de los Trabajadores	Firma
SET 2019	Jaime Ruddy Gonzales Joo Gerente Municipal		MANUEL CARLOS CARRILLO RAMIREZ	
	JAVIER A. MENDOZA MENDOZA Sub Gerente de Personal		CRISTINA MARCELA ELENA	
	Quisque Enriquez Alexander Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Públicos		SULCANYAN BALTAZAR ELVIRA	



**ESTABLECEN NORMATIVIDAD SOBRE REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO**

LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO N° 29783

Art. 34 Las Municipalidades con veinte o más trabajadores elaboran su reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con las disposiciones que establezca el reglamento.

DECRETO SUPREMO N° 005-2012 - TR

Art.74 Los empleadores con veinte o más trabajadores deben elaborar su reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, el que debe contener la siguiente estructura mínima:

- a) Objetivos y alcances,
- b) Liderazgo, compromiso y la política de seguridad y salud,
- c) Atribuciones y obligaciones del empleador, de los supervisores, del comité de seguridad y salud, de los trabajadores y de los empleadores que les brindan servicios si las hubiera,
- d) Estándares de seguridad y salud en las operaciones,
- e) Estándares de seguridad y salud en los servicios y actividades conexas,
- f) Preparación y respuesta ante emergencias.



	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	MDP-DOC-SST-001
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	REVISIÓN: 01
		FECHA: 24 SET 19
		Página 3 de 40

RESUMEN EJECUTIVO DE LA ACTIVIDAD DE LA MDP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA es una institución autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a la cual le corresponde la administración del distrito de PUCUSANA y cuya finalidad es satisfacer las necesidades del distrito y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural del distrito.

Está constituida por un alcalde y un equipo de regidores electos por voto popular del distrito de PUCUSANA por un periodo de 4 años, no renovable.

La Municipalidad se rigen por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades (Ley N° 27972), en armonía con la legislación vigente y con los planes y programas nacionales, normar, ejecutar, administrar, promover y controlar según corresponda, en los Siguietes ámbitos de competencia:

- a) Acondicionamiento territorial, vivienda y seguridad pública,
- b) Población, salud y saneamiento ambiental,
- c) Educación cultura y promoción social, y

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA garantiza las regulaciones vinculadas con las políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo.



	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	MDP-DOC-SST-001
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	REVISIÓN: 01
		FECHA: 24 SET 19
		Página 4 de 40

I. LIDERAZGO, COMPROMISO Y LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

A. Liderazgo y Compromiso

La gerencia de MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA, se compromete a:

1. Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización, para la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
2. Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, fomentando el compromiso de cada colaborador mediante el estricto cumplimiento de las disposiciones que contiene el presente reglamento.
3. Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
4. Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud, llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
5. Operar en concordancia con las prácticas aceptables de la construcción, y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.
6. Investigar las causas de accidentes de trabajo enfermedades ocupacionales e incidentes y desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
7. Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a sus colaboradores en el desempeño seguro y productivo de sus trabajos y funciones.
8. Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo.
9. Practicar exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral a los colaboradores, acordes con los riesgos a que están expuestos en sus labores.



	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	MDP-DOC-SST-001
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	REVISIÓN: 01
		FECHA: 24 SET 19
		Página 5 de 40

B. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo

La Municipalidad Distrital de Pucusana, como entidad pública que promueve el desarrollo integral de la comunidad, dedicada a brindar servicios de calidad en beneficio del ciudadano, tiene como objetivo alcanzar un elevado nivel de Seguridad y Salud en el Trabajo para todos sus trabajadores, contratistas y visitantes, demostrando una gestión responsable en sus actividades y respetando la vida de sus colaboradores.

Para alcanzar este objetivo la Municipalidad Distrital de Pucusana se compromete a:

- ❖ Integrar la gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en los procesos administrativos, obras y servicios públicos desarrollados dentro de nuestra gestión.
- ❖ Contar con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo basado en la identificación continua de peligros, evaluación de riesgos y que priorice los controles para las actividades de Alto Riesgo.
- ❖ Prevenir las lesiones y enfermedades ocupacionales del personal de la Municipalidad Distrital de Pucusana, contratistas y visitantes que tengan acceso a nuestras obras, servicios públicos y actividades administrativas.
- ❖ Capacitar en Seguridad y Salud en el Trabajo a todo el personal de la Municipalidad Distrital de Pucusana y contratistas para el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades.
- ❖ Mantener un proceso de mejora continua del desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, por medio de la participación de todo su personal y contratistas.
- ❖ Cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, normas legales nacionales, normas internas y otros requisitos vigentes y aplicables a la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.



	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	MDP-DOC-SST-001
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	REVISIÓN: 01
		FECHA: 24 SET 19
		Página 6 de 40

TITULO I GENERALIDADES

Artículo 1°.- Alcance

El alcance de este Reglamento se aplica a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA (MDP), en todas sus instalaciones y proyectos. El Reglamento establece las funciones y responsabilidades que con relación a la seguridad y salud en el trabajo deben cumplir obligatoriamente todos los colaboradores, los contratistas, proveedores, visitantes u otros, cuando se encuentren en nuestras instalaciones o en los Proyectos donde se brinde servicios.

Artículo 2°.- Objetivos

El presente Reglamento tiene como objetivos:

1. Asegurar que todos los colaboradores conozcan este Reglamento; así como las responsabilidades asociadas al mismo.
2. Garantizar que las operaciones cumplan la legislación vigente
3. Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, integridad física y el bienestar de los colaboradores, mediante la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
4. Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en los colaboradores, contratistas, proveedores y todos aquellos que presten servicios en relación a la MDP, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
5. Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos, en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación y control.
6. Proteger las instalaciones y propiedad de la MDP, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.
7. Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los colaboradores, proveedores y contratistas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 3°.- Normativa Aplicable:

1. Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 29783, publicada el 20 de agosto del 2011.
2. Ley N° 30222, Ley que modificación la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 29783, publicada el 11 de julio de 2014.
3. Reglamento de Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo Decreto Supremo N° 005-2012-TR, publicado el 25 de abril de 2012.
4. Modifican el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2016-TR, publicado el 21 de diciembre del 2017.
5. Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Obreros Municipales del Perú Decreto Supremo N° 017-2017-TR, publicado el 30 de diciembre del 2017.



	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	MDP-DOC-SST-001
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	REVISIÓN: 01
		FECHA: 24 SET 19
		Página 7 de 40

6. Establecen disposiciones técnicas y medidas complementarias al Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Obreros Municipales del Perú N° 249-2017-TR, publicado el 29 de diciembre del 2017.
7. Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar Ley N° 30102, publicado el 06 de noviembre del 2013.
8. Protocolos de exámenes médico ocupacionales y guías de diagnóstico de los exámenes médicos obligatorios por actividad Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA, publicado el 26 de Abril del 2011.
9. Aprueban la Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico, Resolución Ministerial N° 375-2008-TR, publicado Noviembre del 2008.
10. Aprueban el listado de los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales que generan riesgos para la salud de la mujer gestante y/o el desarrollo normal del embrión y el feto, sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia y los períodos en los que afecta el embarazo; el listado de actividades, procesos, operaciones o labores, equipos o productos de alto riesgo; y, los lineamientos para que las Municipalidades puedan realizar la evaluación de sus riesgos, Resolución Ministerial N° 374-2008-TR, publicado el 30 de Noviembre del 2008.
11. Norma Técnica de Salud que establece el Listado de Enfermedades Profesionales, Resolución Ministerial N° 480-2008-MINSA, publicado el 17 de Julio del 2008.
12. Reglamento sobre Valores Límite Permisibles para Agentes Químicos en el Ambiente de Trabajo, Decreto Supremo N° 015-2005-SA, publicado el 06 de Julio del 2005.
13. Ley de protección a favor de la mujer gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto, Ley N° 28048, publicado 01 de Agosto del 2003
14. Dictan normas reglamentarias de la Ley N° 28048, Ley de Protección a favor de la Mujer Gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto, Decreto Supremo N°009-2004-TR, publicado el 21 de Julio del 2004.
15. Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, Decreto Supremo N° 003-98-SA, publicado el 14 de Abril del 1998.

Artículo 4°.- Instrumentos de Seguridad Complementarios al presente Reglamento:

1. Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Procedimientos, Instrucciones, Guías y Fichas de Seguridad/Técnicas que correspondan a la normativa del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).
3. Normas Legales y técnicas aplicables a la actividad.



	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	MDP-DOC-SST-001
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	REVISIÓN: 01 FECHA: 24 SET 19 Página 8 de 40

Artículo 5°.- Revisión y Actualización del Reglamento

El Reglamento será revisado y actualizado anualmente y cada vez que se determine la necesidad de actualización según las siguientes pautas:

- a) Cuando se actualice la Identificación de Peligros, Evaluación de los Riesgos y Controles (IPERC).
- b) Cada vez que ocurran cambios en las condiciones de trabajo o existan daños a la salud y seguridad.
- c) Cuando sea acordado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Como resultado de la investigación de los accidentes de trabajo.

La revisión incluirá el análisis del funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, mediante la evaluación de los Siguietes puntos:

- a) Verificación del cumplimiento de objetivos
- b) Seguimiento de Proyectos de Mejora
- c) Tratamiento de anomalías
- d) Evaluaciones técnicas
- e) Informes de gestión
- f) Indicadores
- g) Inspecciones y Auditorías

Artículo 6°.- Gestión del Reglamento

El Reglamento ha sido elaborado por el Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo, y aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Es responsabilidad del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- a) Velar por su coherencia e integración con la normativa vigente.
- b) Actualizar el reglamento interno de Seguridad y Salud.
- c) Mantener el original del presente Reglamento archivado, así como una copia de las ediciones canceladas, con indicación expresa de su estado.
- d) Documentar todos los cambios que se produzcan en el Reglamento en la carátula actualizada.
- e) Alcanzar a los supervisores, el Reglamento interno.

El Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo de MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA es el responsable de identificar, archivar y difundir a los colaboradores y partes interesadas, el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.



	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	MDP-DOC-SST-001
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	REVISIÓN: 01
		FECHA: 24 SET 19
		Página 9 de 40

TITULO II DERECHOS Y OBLIGACIONES

A. Del empleador:

Artículo 7°.- Derechos del Empleador.

- a. De conformidad con la legislación aplicable la MDP tiene derecho de planificar, organizar, coordinar, orientar y controlar las actividades en materia de seguridad y salud en el trabajo que se realicen en sus instalaciones.
- b. Introducir y poner en práctica nuevos métodos seguros de trabajo

Artículo 8°.- Obligaciones del Empleador.

- a. La MDP está obligada a cumplir las disposiciones sobre seguridad y salud ocupacional que refiere la ley 29783, el DS 005-2012-TR y demás disposiciones legales vigentes.
- b. La MDP será responsable de la prevención y conservación del local de trabajo, asegurándose de que esté construido, equipado y dirigido de manera que se suministre una adecuada protección a los colaboradores contra accidentes y/o enfermedades ocupacionales que puedan afectar su vida, salud o integridad física.
- c. Capacitar a sus colaboradores respecto a los riesgos a que se encuentran expuestos, en relación al trabajo que ejecuta, adoptando las medidas pertinentes para evitar accidentes y/o enfermedades derivadas de la tarea que ejecuta.
- d. Colocar avisos, afiches, señales o todo elemento que divulgue e instruya a los colaboradores sobre la prevención y ventajas de la seguridad, en su zona de trabajo.
- e. Brindar las condiciones para que los colaboradores cumplan a cabalidad sus funciones y responsabilidades.
- f. Asegurar que las disposiciones y recomendaciones del Comité de Seguridad y Salud del Trabajo se lleven a cabo.
- g. Elaborar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, Plan de Preparación y Respuesta ante Emergencia, Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, Recomendaciones sobre Seguridad y Salud, Directivas y Disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- h. Autorizar los reconocimientos médicos iniciales y periódicos de sus colaboradores.
- i. Mantener los registros y estadísticas de los accidentes de trabajo.
- j. Entregar a los colaboradores los Equipos de Protección Personal (EPP) que sean necesarios en función a los riesgos a los que estén expuestos.

B. Del Supervisor y Prevencionista:

Artículo 9°.- Derechos de los Jefes y Supervisores

- a. Ser escuchados por sus superiores y representar los intereses de sus subordinados, contratistas y visitantes a su cargo.



	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	MDP-DOC-SST-001
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	REVISIÓN: 01
		FECHA: 24 SET 19
		Página 10 de 40

Artículo 10°.- Obligaciones de los Jefes y Supervisores.

- a. Cumplir y hacer cumplir las normas de seguridad indicadas en el presente reglamento y en las directivas escritas o verbales.
- b. Liderar y difundir la política y las acciones de seguridad hacia los colaboradores.
- c. Realizar inspecciones de seguridad (rutinarias y planeadas) con el propósito de identificar las condiciones y actos sub estándares; y tomar las medidas correctivas. Si la situación de riesgo ocurre en trabajos no directamente relacionados a su supervisión, debe comunicarlo a los responsables para que tomen acciones inmediatas.
- d. Establecer procedimientos, instructivos y métodos de trabajo seguros para los colaboradores que tiene a su cargo.
- e. Instruir a sus colaboradores en los procedimientos, instructivos y métodos de trabajo correctos, comprobando su completa comprensión y verificando que hayan sido obedecidas.
- f. Verificar que los colaboradores a su cargo usen correctamente los implementos de seguridad y equipos de protección personal en todas las circunstancias en que sean necesarios. Cuando tenga dudas sobre la necesidad de utilizar algún implemento de seguridad o equipo de protección personal deberá proceder a solicitar asesoramiento.
- g. Estimular a sus colaboradores a participar en las actividades de Seguridad.
- h. Difundir en los colaboradores a su cargo la importancia de reportar todas las lesiones, no importando cuan pequeñas o leves sean; así como los incidentes, esto permitirá realizar una investigación adecuada y emitir las acciones correctivas de manera oportuna.
- i. Reportar los accidentes e incidentes de trabajo; cualquier situación sub estándar o insegura; y los actos de indisciplina que incumplan este reglamento dentro de las instalaciones de MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

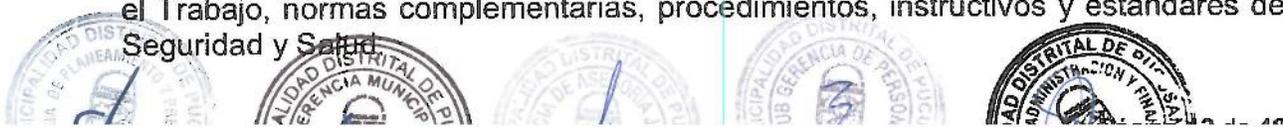
C. De los colaboradores:

Artículo 11°.- Derechos de los colaboradores

- a. Todos los colaboradores tienen derecho a la información, consulta, participación y capacitación en temas relacionados a la seguridad y salud en el trabajo, según la función que desempeñen.
- b. A ser evaluados periódicamente en su estado de salud relacionado con el trabajo.
- c. A exponer a su jefe inmediato, las dificultades que encuentre para el cumplimiento de sus labores.
- d. A ser atendidos en caso de accidente de trabajo.
- e. A solicitar aclaración sobre indicaciones de trabajo no comprendidas plenamente, a fin de no exponerse a peligros.
- f. A paralizar las labores, si es que las labores encomendadas representan un riesgo grave e inminente en la seguridad y salud.

Artículo 12°.- Obligaciones de los colaboradores

- a. Cumplir con las normas del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, normas complementarias, procedimientos, instructivos y estándares de Seguridad y Salud.



	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	MDP-DOC-SST-001
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	REVISIÓN: 01
		FECHA: 24 SET 19
		Página 11 de 40

- b. Asumir métodos y hábitos de trabajo seguro, evitando su exposición a peligros que atenten contra su integridad física.
- c. Participar activamente en las reuniones, capacitaciones, entrenamientos y simulacros de Seguridad y Salud en el trabajo programados por la MDP.
- d. Asistir a los exámenes médicos programados para el cuidado de su salud.
- e. Informar a sus superiores o jefe inmediato todos los incidentes, accidentes o enfermedades ocurridos en el lugar de trabajo, a fin de recibir la atención correspondiente.
- f. Informar a sus superiores o jefe inmediato todas las condiciones inseguras, las herramientas y equipos defectuosos que descubra diariamente en su área de trabajo.
- g. Informar a sus superiores o jefe inmediato los actos de indisciplina que incumplen el presente reglamento y ponen en riesgo la seguridad y salud de sus compañeros.
- h. Usar en forma apropiada los equipos de protección personal, herramientas de trabajo, equipos, elementos de señalización, medios y accesorios de seguridad, durante la ejecución de sus labores; empleándolos según se indica en los manuales de uso, cuidando de su conservación.
- i. Mantener condiciones de salubridad, orden y limpieza en todos los lugares donde realizan sus labores.
- j. Promover un ambiente de armonía, emplear un lenguaje apropiado y mantener una conducta ordenada que asegure la integridad de los colaboradores, los clientes, proveedores, subcontratistas, distribuidores y la propiedad de la MDP.
- k. Colaborar plenamente con la investigación de los accidentes ocurridos en su ámbito de trabajo.

Artículo 13°.- Prohibiciones de los colaboradores

- a. Realizar actos inseguros o sub estándares, que pongan en peligro su integridad física, la de sus compañeros, subcontratistas, proveedores, distribuidores y clientes.
- b. Realizar bromas y juegos que puedan ocasionar un incidente.
- c. Desactivar, retirar, dañar dispositivos o sistemas de seguridad; negarse a utilizar los implementos de protección personal, poniendo en riesgo su vida, a los colaboradores de la MDP.

D. De los subcontratistas:

Artículo 14.- Las obligaciones que deben cumplir son:

- a) Cumplir con las disposiciones de la ley 29783 y su Decreto Supremo N°005-2012-TR "Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo", el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la MDP y las normas internas y complementarias que especifique la MDP.
- b) Realizar la identificación de peligros y evaluación de riesgos antes de iniciar la(s) actividad(es) contratada(s), implementando medidas de mitigación y difundiendo entre sus colaboradores los resultados de la evaluación.
- c) Informar por escrito la nómina de los colaboradores que ejecutará los trabajos y de las personas responsables de los grupos de trabajos o cuadrillas.



	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	MDP-DOC-SST-001
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	REVISIÓN: 01
		FECHA: 24 SET 19
		Página 12 de 40

- d) Presentar el procedimiento de ejecución de la actividad contratada al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o al Prevencionista de Riesgos; a fin de obtener autorización de inicio de obra.
- e) Presentar a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA las Pólizas de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo y cubrir las aportaciones del referido seguro para efecto de las coberturas por accidente de trabajo y enfermedades ocupacionales y de las pólizas de accidentes, de acuerdo a la legislación laboral vigente, cada vez que la labor a realizar sea de riesgo.
- f) Brindar la capacitación y entrenamiento en Seguridad y Salud a los colaboradores, con recursos propios o en coordinación con la MDP.
- g) Otorgar según la actividad(es) contratada(s) los equipos de protección personal y/o colectivo a los colaboradores a su cargo, antes del inicio de los trabajos o actividades contratadas.
- h) Contar con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo y Certificados Médicos de los colaboradores que realizará la actividad(es) contratada(s).
- i) Reportar inmediatamente todo incidente o accidente de trabajo, que ocurra en las instalaciones de la MDP, según la normativa aplicable e indicada por la MDP.
- j) Cuidar la integridad física de los colaboradores a su cargo y responsabilizarse de los daños que ocasione en los bienes materiales e instalaciones de la MDP.
- k) Disponer de un sistema propio de atención de emergencias, con colaboradores entrenados en atención de emergencias y primeros auxilios.
- l) Colocar avisos y señales de seguridad para la información y advertencia de los colaboradores y público en general, antes de iniciar sus actividades.
- m) Asegurar por parte de sus empleados el cumplimiento del art. 27, sobre las obligaciones de los colaboradores del presente documento.



	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	MDP-DOC-SST-001
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	REVISIÓN: 01
		FECHA: 24 SET 19
		Página 13 de 40

TITULO III ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

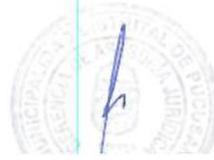
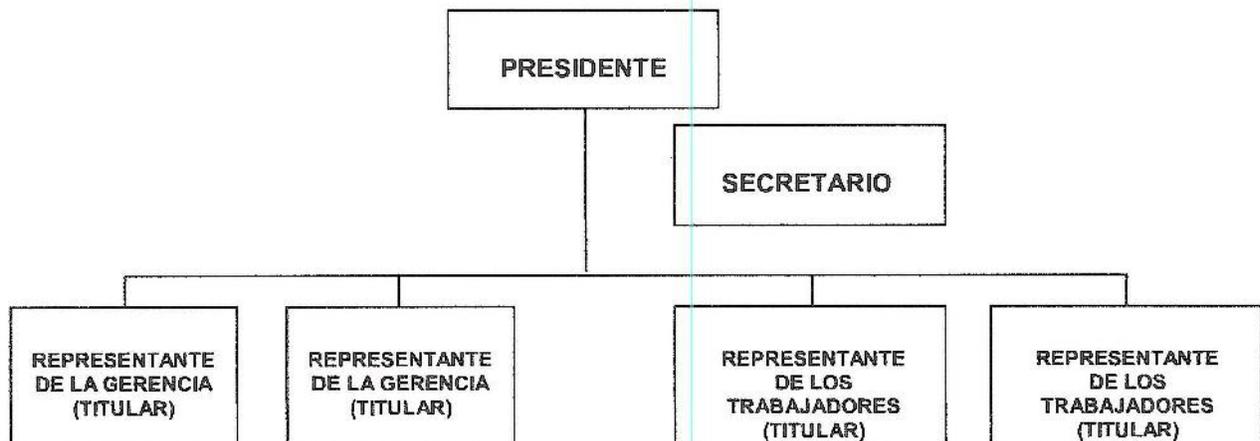
A. ORGANIZACIÓN:

Artículo 15°.- MDP establece como Representantes de la Dirección para el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo; a la Sub Gerencia de Personal, quien es responsable de la Seguridad y Salud en el trabajo; así como velar por el adecuado desarrollo y la mejora continua de las actividades en la materia de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 16°.- El Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo; responsable de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA, apoya al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 17°.- Organigrama del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST):

La estructura del comité en cada sede es la que se indica a continuación:



	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	MDP-DOC-SST-001
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	REVISIÓN: 01
		FECHA: 24 SET 19
		Página 14 de 40

B. FUNCIONES:

Artículo 18°.- Funciones y responsabilidades del CSST.

1. Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
2. Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador.
3. Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
6. Aprobar el plan anual de capacitación de los colaboradores sobre seguridad y salud en el trabajo.
7. Promover que todos los nuevos colaboradores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
8. Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
9. Asegurar que los colaboradores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
10. Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los colaboradores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los colaboradores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
11. Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
12. Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
13. Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
14. Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
15. Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador.
16. Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
17. Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al colaborador.
18. Reportar a la máxima autoridad del empleador la siguiente información:
 - a. El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata



	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	MDP-DOC-SST-001
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	REVISIÓN: 01
		FECHA: 24 SET 19
		Página 15 de 40

- b. La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
- c. Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
- d. Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e. Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.
- f. Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo elijan.

Artículo 19°.- Funciones y responsabilidades del Presidente del CSST

- a. Representar al CSST.
- b. Presidir y dirigir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos cuando sea justificado.
- c. Visar las actas de los acuerdos en las reuniones.
- d. Facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos del CSST
- e. Cumplir el Art. 9 (sobre Funciones y responsabilidades del comité de seguridad y salud en el trabajo).

Artículo 20°.- Funciones y responsabilidades del Secretario del CSST

- a. Convocar a los miembros del CSST por indicación del Presidente.
- b. Recibir las comunicaciones dirigidas al CSST.
- c. Redactar y autorizar las actas del CSST.
- d. Llevar los libros de Actas del comité.
- e. Cumplir el Art. 9(sobre Funciones y responsabilidades del comité de seguridad y salud en el trabajo).

Artículo 21°.- Funciones y responsabilidades de los representantes de los colaboradores que integran el comité de seguridad y salud.

- a. Reportar de forma inmediata cualquier incidente o accidente.
- b. Participar en las inspecciones de seguridad y salud, según programación del CSST.
- c. Proponer medidas que permitan corregir las condiciones de riesgo que podrían causar accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales o impactos ambientales.
- d. Velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones internas de seguridad y salud en el trabajo vigentes.
- e. Participar en la investigación de accidentes y sugerir medidas correctivas.
- f. Realizar inducciones de seguridad y salud a los colaboradores según el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado por el CSST.
- g. Participar en las auditorías internas de seguridad y salud.
- h. Asistir a las actividades programadas en materia de seguridad y salud en el trabajo.



	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	MDP-DOC-SST-001
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	REVISIÓN: 01
		FECHA: 24 SET 19
		Página 16 de 40

Artículo 22°.- Periodo del Comité de Seguridad y Salud

- a. El mandato de los representantes de los colaboradores de MDP es de dos (02) años.
- b. Los representantes del empleador ejercen el mandato por el plazo que este lo determine.

TITULO IV

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CAPITULO I

ESTUDIO DE RIESGOS Y PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 23°.- Estudio de Riesgos (Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Control – IPERC)

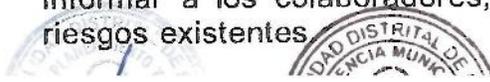
- a. El estudio de riesgos incluye la identificación, descripción y análisis de los peligros existentes dentro de la MDP, referidos a sus instalaciones, equipos, maquinarias y operaciones; así como la evaluación de los colaboradores, sus herramientas y ambientes de trabajo.
- b. A partir de dicho estudio se establece las medidas, procedimientos y controles preventivos para mitigar o controlar los riesgos.
- c. La MDP, a través del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Previsionista de Riesgos, realiza el estudio de riesgos y la actualización del mismo, el cual se realiza anualmente y cada vez que se realicen nuevas tareas o cambios en los procesos y actividades.
- d. El estudio se realiza con la participación de los miembros del CSST, Supervisor, Previsionista, Analista y jefes de área, quienes brindarán la información necesaria para identificar los riesgos en las diversas actividades desarrolladas bajo su responsabilidad.

Artículo 24°.- Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo

- a. El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo (PASST), es elaborado por el Supervisor de Seguridad, con participación de los miembros del CSST, Previsionista y los jefes de las áreas.
- b. Los programas considerados en el plan anual de seguridad, se desarrollan a partir del primer día útil de Enero hasta el 31 de Diciembre del año en curso.
- c. El seguimiento de la implementación del PASST está a cargo del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Previsionista de Riesgos; que es monitoreado para la verificación del cumplimiento de este programa, por el Analista de Seguridad y Salud en el Trabajo, desde la oficina central.

Artículo 25°.- Mapa de riesgos

- a. Este documento es elaborado y aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b. Su desarrollo se basa en la identificación de peligros y evaluación de riesgos.
- c. El mapa de riesgos es exhibido en la oficina de la MDP y en obra con el fin de informar a los colaboradores, contratistas y terceros de las condiciones de riesgos existentes



	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	MDP-DOC-SST-001
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	REVISIÓN: 01
		FECHA: 24 SET 19
		Página 17 de 40

CAPITULO II AUDITORÍAS E INSPECCIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Artículo 26°.- Inspecciones de Seguridad

- a. Los jefes y supervisor, son responsables de realizar inspecciones en el área de su actividad como parte normal de sus actividades y en forma continua.
- b. Las inspecciones de seguridad, son desarrolladas por colaboradores calificados, con conocimiento en identificación de peligros, buscando hacer el seguimiento a la corrección y el control de condiciones y actos sub estándares.
- c. El criterio de inspección se basa en las normas de seguridad vigente y aplicable a la MDP; así como los procedimientos e instructivos del Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo.
- d. La frecuencia de las inspecciones es según el programa anual de inspecciones de Seguridad y Salud en el Trabajo. Dichas inspecciones pueden ser anunciadas o inopinadas, según se programe.

Artículo 27°.- Auditorías de Seguridad

- a. Las auditorías de seguridad y salud en el trabajo, son realizadas por colaboradores calificados, con conocimiento de las normas aplicables y en la valoración de riesgos.
- b. El supervisor SST, es responsable de programar las auditorías internas y externas en seguridad y salud en el trabajo; pudiendo ser anunciadas o inopinadas, según se programe.

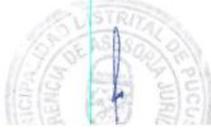
TITULO IV ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD

CAPITULO I INDUCCIÓN A LOS COLABORADORES: NUEVO y VISITANTE

Artículo 28°.- Al colaborador Ingresante

Todos los colaboradores antes de empezar a laborar reciben una inducción dividida en dos tipos:

- a. **Inducción General:** El Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, es responsable de que todos los ingresantes reciban esta capacitación. Los temas a tratar son sobre las políticas, reglamentos, normas y procedimientos de trabajo vinculados a la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b. **Inducción en el puesto de Trabajo:** El supervisor, Prevencionista, y Capataz son responsables de brindar ésta capacitación, la cual está orientada al cumplimiento de medidas de seguridad y salud en el trabajo en las actividades específicas del puesto de trabajo, poniendo énfasis en los procedimientos de trabajo, normas de seguridad, rutas de escape, etc.



	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	MDP-DOC-SST-001
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	REVISIÓN: 01
		FECHA: 24 SET 19
		Página 18 de 40

Artículo 29°.- Al Visitante

- a. En la subgerencia de limpieza pública, parques, jardines, maestranza y medio ambiente; los visitantes antes de ingresar reciben una breve inducción por el responsable del proceso de destino, considerando normas de seguridad, procedimientos de Emergencia y Evacuación.
- b. Los visitantes son escoltados todo el tiempo por una persona capacitada que conozca las instalaciones; y solo pueden transitar por el área a la que fueron autorizados ingresar.

Artículo 30°.- Del ingreso y tránsito por las instalaciones

- a. Está prohibido el ingreso de personas en estado etílico o bajo la influencia de drogas o sustancias alucinógenas.
- b. Está prohibido fumar en horas de trabajo y dentro de las instalaciones de MDP, ya sea en obras u oficinas.
- c. Se prohíbe ingresar armas, objetos de valor y estupefacientes; estos objetos deberán ser comunicados y retenidos en recepción y/o almacén.
- d. La MDP, a través de sus colaboradores de vigilancia verifica la identidad de las personas que requieren ingresar a las instalaciones de la MDP, solicitando el DNI y la Credencial de la MDP.
- e. Por medio de los colaboradores de vigilancia, se inspeccionan todos los vehículos que ingresan y salen de la MDP; asimismo, se registran todos los bienes que ingresan y salen, ya sea que estén en maletas, maletines o paquetes.
- f. Toda persona que ingresa a las instalaciones de la MDP, debe respetar las señalizaciones, avisos y reglamentos comunicados por la MDP.
- g. Cuando la zona de tránsito o punto de llegada amerite el uso de equipos de protección personal, el visitante deberá utilizarlos conforme le indiquen.

**CAPITULO II
 USO DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL**

Artículo 31°.- Los Equipos de Protección Personal son clasificados de acuerdo a la parte o sistema corporal que protege, así tenemos: Protección para la cabeza, la cual puede subdividirse en: protección craneal, protección ocular, protección facial y protección auditiva; protección de las vías respiratorias; protección para las extremidades superiores e inferiores; protección corporal y protección para trabajos en altura, según sea el caso.

Artículo 32°.- La MDP entregará a sus colaboradores los equipos de protección personal necesarios para el desempeño seguro de cada una de las labores o trabajos, de acuerdo a las necesidades propias de cada puesto.

Artículo 33°.- El equipo de protección personal proporcionado por la MDP, debe ser usado obligatoriamente durante la realización de actividades de riesgo.



	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	MDP-DOC-SST-001
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	REVISIÓN: 01
		FECHA: 24 SET 19
		Página 19 de 40

Artículo 34°.- El colaborador es responsable del equipo de protección personal y del buen estado de conservación y mantenimiento del mismo, debiendo ser cambiado cuando por naturaleza de trabajo lo requiera.

Artículo 35°.- La MDP renovará el EPP cada vez que sea necesario, comprobándose que el deterioro se debe al uso en el trabajo y no a la inhabilitación, pérdida, mal uso o negligencia del colaborador; por lo que para dicha renovación se solicita a los colaboradores devolver los EPP deteriorados.

Artículo 36°.- Protección de la cabeza

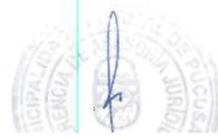
- a. Los medios de protección de la cabeza asegurarán la defensa del cráneo, cara, cuello, y la protección complementaria de los ojos y oídos.
- b. Es obligatorio el uso de casco, para cada persona que ejecuta trabajos en instalaciones aéreas, soldadura, trabajos eléctricos, a fin de proteger y prevenir riesgos de electrocución, caídas en altura, caída de objetos sobre la cabeza o de impactos.
- c. Los cascos estarán diseñados para proteger de impactos y penetración es; lo mismo que de choques eléctricos limitados y quemaduras; y estarán sujetos a la cabeza con barbiquejos.
- d. Los cascos deben cumplir con otros requisitos tales como peso, inflamabilidad y aislamiento eléctrico, según sea el caso.
- e. En todas las áreas de mantenimiento se utilizará casco de seguridad.

Artículo 37°.- Protección de la Vista.

- a. Todos los colaboradores que ejecuten cualquier operación que pueda poner en peligro sus ojos, dispondrán de protección apropiada como son: lentes, caretas, visores recibirán protección a los ojos y su uso será obligatorio cuando se expongan a los Sigüientes riesgos:
 1. Acción o impactos de partículas o cuerpos sólidos.
 2. Acción de polvo y humo.
 3. Acción de arcos eléctricos.
 4. Acción de sustancias gaseosas, irritantes y tóxicas.
 5. Acción de sustancias biológicas.
- b. En la manipulación de químicos también se deberá usar lentes de protección anti-empañantes.

Artículo 38°.- Protección de las Vías Respiratorias

- a. Se utilizarán respiradores o mascarillas con filtros según su uso, en lugares de trabajo donde exista presencia de: partículas, vapores orgánicos, vapores de productos químicos. Dichos filtros serán reemplazados cuando se saturan o en función del tiempo de expiración.
- b. En las tareas de inspección y operación en lugares de ventilación deficiente, es obligatorio llevar consigo equipo adecuado de respiración.



	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	MDP-DOC-SST-001
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	REVISIÓN: 01
		FECHA: 24 SET 19
		Página 20 de 40

Artículo 39°.- Protección de los Oídos.

En las áreas o puestos de trabajo, donde el nivel de ruido sobrepasa el límite máximo permisible de exposición, será obligatorio el uso de protectores auditivos.

- Los elementos de protección serán de uso individual y exclusivo para el trabajo que le corresponda ejecutar a cada colaborador.
- El colaborador está obligado a utilizar los equipos de protección para los oídos de acuerdo a las actividades que realice.

Artículo 40°.- Protección de las Extremidades Superiores

- Para las tareas de acarreo de materiales diversos, de mecánica pesada, materiales y herramientas punzo cortantes, abrasivos y otros, se utilizan guantes resistentes y reforzados.
- Para trabajos de manipulación o contacto con productos químicos se utilizarán guantes que impidan el contacto del producto con la piel.
- Cualquiera que sea la clase de guantes que se escoja, el colaborador debe asegurarse que sea seguro, ergonómico y que no obstaculice sus labores.

Artículo 41°.- Protección de Extremidades Inferiores

- La protección de los pies se deberá efectuar teniendo en cuenta el área de trabajo, el riesgo expuesto, y material que se manipula.
- Para trabajos expuestos a impactos, se utilizará calzado con puntera de acero.

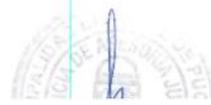
Artículo 42°.- Protección del Cuerpo

- El colaborador utilizará ropa de trabajo, dotada por la MDP y lo usará durante el cumplimiento de sus funciones.
- La protección del cuerpo se hará de conformidad al riesgo expuesto del trabajo que se ejecuta.
- En los trabajos de contacto con agua y/o humedad se emplearán mandiles o uniformes adecuados para brindar la impermeabilidad deseada.
- En toda actividad o trabajo con riesgo de atrapamiento se prohíbe el uso de corbatas, tirantes, bufandas, cadenas, anillos, collares y otros aditamentos posibles de enganches o conductores de electricidad.

**CAPITULO III
GESTION DEL CAMBIO**

Artículo 43°.- Procedimiento antes del Cambio

- Cuando se planifica realizar una modificación o cambio dentro de la MDP, se comunica al Supervisor SST.
- Se colecta la información necesaria, cuando sea aplicable por ejemplo: Información de seguridad, de procesos, elaboración o actualización de los procedimientos operacionales y las revisiones de seguridad y salud en el caso de que sea necesario.
- La información es proporcionada por el responsable de la gestión de cambio.
- Se realiza un listado de las actividades para el proceso seleccionado a evaluar, y de igual manera los materiales, maquinarias, equipos e instalaciones que intervienen en este proceso.



	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	MDP-DOC-SST-001
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	REVISIÓN: 01
		FECHA: 24 SET 19
		Página 21 de 40

- e. El Supervisor SST coordina con el presidente del comité para convocar la reunión de los miembros, a fin de evaluar los peligros y riesgos nuevos cada vez que se establezcan nuevos procesos.
- f. Los cambios se realizan, teniendo en cuenta las recomendaciones establecidas por el comité SST.

CAPITULO IV MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LA MANIPULACIÓN Y OPERACIÓN DE SUSTANCIAS PELIGROSAS

Artículo 44°.- Todos los productos químicos y sustancias peligrosas serán identificados con el nombre del producto, debiendo además tener disponibles las hojas de seguridad correspondientes.

Artículo 45°.- Todo colaborador que manipula productos químicos y sustancias peligrosas deberá conocer y respetar los procedimientos de seguridad para el despacho, manipulación y transporte de estos productos.

Artículo 46°.- Toda sustancia combustible o inflamable, se almacenará en lugares aislados, con muros de contención de derrames, ventilados y seguros. Se prohibirá fumar en los alrededores y dentro del área; así como de realizar trabajos en caliente como soldadura y oxicorte a menos de 50m de las sustancias combustibles.

CAPITULO V MEDIDAS DE SEGURIDAD EN MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA

Artículo 47°.- Los colaboradores deben analizar los riesgos antes de iniciar cualquier trabajo de mantenimiento y/o construcción que ponga en riesgo su integridad.

Artículo 48°.- Está terminantemente prohibido realizar trabajos de mantenimiento y construcción sin hacer uso de los equipos de protección personal dispuestos por la MDP.

Artículo 49°.- Antes de iniciar los trabajos de mantenimiento y/o construcción, se limitará la zona de tránsito del público y las zonas de trabajo, señalizando para evitar la exposición del colaborador ajeno a la actividad.

Artículo 50°.- Durante la realización de las actividades se mantendrá orden y limpieza. Se retirarán los pedazos de maderas con clavos, ladrillos y otros objetos procedentes de las labores.

Artículo 51°.- Se debe señalizar los obstáculos: tablonces, alambres, fierros, etc.

Artículo 52°.- Se debe señalizar las vías de circulación peatonal y vehicular.



	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	MDP-DOC-SST-001
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	REVISIÓN: 01
		FECHA: 24 SET 19
		Página 22 de 40

CAPITULO VI MEDIDAS DE SEGURIDAD EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Artículo 53°.- La reparación de las instalaciones eléctricas será realizada únicamente por el colaborador competente y autorizado por la MDP.

Artículo 54°.- Todas las herramientas que se utilicen en los trabajos de reparación eléctrica, estarán convenientemente aislados y serán de tipo apropiado y adecuado al trabajo.

Artículo 55°.- Todos los equipos e instalaciones eléctricas deberán estar protegidos, debidamente señalizados y conservados de tal manera que prevengan el contacto con los elementos de conexión eléctrica y riesgos de incendio.

Artículo 56°.- Toda instalación eléctrica ya sea portátil o estacionaria, debe tener una buena conexión a tierra.

Artículo 57°.- La instalación, regulación, revisión y reparación de equipos y circuitos eléctricos, será realizado solo por el colaborador calificado con conocimientos técnicos y con experiencia.

Artículo 58°.- Todos los conductores eléctricos estarán adecuadamente aislados, protegidos y fijos.

Artículo 59°.- El tendido de cables a nivel del suelo, deberán estar protegidos y colocados a una profundidad segura para evitar que los vehículos o maquinarias lo deterioren. Se evitarán las instalaciones provisionales.

Artículo 60°.- Los circuitos y equipos eléctricos estarán debidamente identificados por medio de etiquetas u otros medios con la finalidad de evitar errores que puedan causar accidentes.

Artículo 61°.- Nunca se deben hacer trabajos de reparación, instalación y mantenimiento en circuitos energizados, debiendo cortar el fluido eléctrico antes de realizar los trabajos de reparación.

Artículo 62°.- Cuando el trabajo de reparación eléctrica se mantiene en curso, se deberá señalizar para evitar accidentes.

CAPITULO VII MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA TRANSPORTE

Artículo 63°.- De los Vehículos de la MDP - De acuerdo al DS N°058-2003-MTC y sus modificatorias.

- a. Los colaboradores con vehículos asignados por la MDP deberán poseer una licencia válida para conducir, según categoría requerida.

	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	MDP-DOC-SST-001
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	REVISIÓN: 01
		FECHA: 24 SET 19
		Página 23 de 40

- b. Los Vehículos deberán pasar la revisión técnica periódica, establecida por el ministerio de transportes y comunicaciones; así mismo, el mantenimiento periódico de las unidades.
- c. Los vehículos deben contar con SOAT vigente y demás requisitos exigidos por el ministerio de transporte.
- d. El colaborador que maneja los vehículos de la MDP debe respetar las Reglas de Tránsito Nacional, siendo responsables de las infracciones que pudieran cometer.
- e. Cada conductor es responsable de realizar una inspección visual del vehículo o equipo que operan antes de partir, reportando las deficiencias que se encuentren, tanto mecánicas como en los dispositivos de emergencia (luces) y es obligatorio presentar el reporte de incidencia de los viajes, al retorno de estos.
- f. Todo vehículo que porte carga que excede la dimensión del vehículo en las dimensiones de ancho o largo deberán llevar banderines color rojo en los extremos.
- g. Todo vehículo deberá contar con un extintor, un botiquín de primeros auxilios y otros implementos apropiados a las características del vehículo.

Artículo 64°.- Autorización de Colaboradores Las unidades de la MDP solo pueden ser operadas por el colaborador autorizado que posea su licencia de conducir **vigente en el momento de uso y que corresponda a la categoría del vehículo**. Toda vez que se subcontrate a una empresa, ésta debe acreditar que sus conductores posean su licencia de conducir vigente en el momento que van a operar. El subgerente de personal verificará que los conductores contratados para tal fin, cumplan con todos los requisitos de contratación.

Artículo 65°.- Los conductores de MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA y de las empresas que brindan sus servicios; deberán practicar en todo momento un manejo seguro, para lo cual se hará uso de los buenos hábitos que permitan evitar accidentes de cualquier tipo: colisiones, atropellos, vuelcos y toda clase de accidentes de tránsito. Por lo tanto el conductor deberá ser prudente en extremo y evitar todo exceso de confianza.

Artículo 66°.- El conductor es quien representa la autoridad máxima al interior del vehículo siendo la seguridad del vehículo su responsabilidad directa; pudiendo tomar decisiones aplicables respecto al manejo defensivo.

Artículo 67°.- El conductor está prohibido de consumir **alcohol** (cualquier tipo) y **drogas** (antihistamínicos, anfetaminas, barbitúricos, tranquilizantes). En el caso de estar tomando medicamentos, tiene la obligación de reportarlo al Jefe de Recursos Humanos.

Artículo 68°.- El número de asientos limita el número de pasajeros que lleve el vehículo, teniendo en cuenta el uso adecuado del cinturón de seguridad en todo momento habiendo verificado su buen estado. El conductor no podrá iniciar la marcha del vehículo si alguno de sus pasajeros o él mismo, no tiene enganchado el cinturón de seguridad.



	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	MDP-DOC-SST-001
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	REVISIÓN: 01
		FECHA: 24 SET 19
		Página 24 de 40

Artículo 69°.- Las unidades de transporte propio y aquellas subcontratadas para servicio de transporte, deberán contar con un equipamiento de emergencias, que permita actuar ante determinados eventos y que como mínimo consista en:

1. Extintor en buen estado.
2. Botiquín de primeros auxilios.
3. Kit de señalización (triángulo, conos, etc).
4. Cable de batería, llave de ruedas, palanca, linterna, tacos de madera, cable de remolque.

CAPITULO VIII TRANSITO EN RUTAS LARGAS

Artículo 70°.- Ante cualquier emergencia, se deberá dar una respuesta rápida, iniciándose con una comunicación oportuna y precisa.

Artículo 71°.- La comunicación está establecida mediante celular, al cual el conductor deberá reportarse con cada incidente.

Artículo 72°.- Por cada recarga de combustible el conductor deberá anotar el kilometraje acumulado final, para realizar las rendiciones de viáticos correspondientes.

CAPITULO IX MEDIDAS DE SEGURIDAD EN OFICINA

Artículo 73°.- Las zonas de tránsito de los colaboradores se deben mantener libres de obstáculos.

Artículo 74°.- No se debe correr dentro ni fuera de las oficinas.

Artículo 75°.- Se debe ordenar los archivos y materiales en los estantes y archivadores de modo que no se altere la estabilidad del mismo, ubicando los objetos de mayor peso en la parte inferior y de menor peso en la parte superior.

Artículo 76°.- Las mesas de trabajo y muebles accesorios deben quedar ordenados y recogidos al finalizar la jornada.

Artículo 77°.- Se deben guardar los objetos cortantes y punzantes tan pronto se terminen de utilizar.

Artículo 78°.- Se debe mantener los cajones cerrados permanentemente.

Artículo 79°.- No desconectar los enchufes tirándolos del cable. Los cables de energía no se deben encontrar en las zonas de tránsito.

Artículo 80°.- No se debe sobrecargar los enchufes. Si se requiere utilizar extensiones para conectar diferentes aparatos eléctricos se debe consultar previamente a una persona calificada.



	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	MDP-DOC-SST-001
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	REVISIÓN: 01
		FECHA: 24 SET 19
		Página 25 de 40

Artículo 81°.- Nunca se debe tirar en la papelera vidrios rotos o materiales cortantes, debiendo disponerlos en los tachos identificados para este fin.

Artículo 82°.- No se deberán colocar vasos con líquidos sobre las computadoras.

Artículo 83°.- Bajo ninguna circunstancia se deberá obstaculizar el acceso a los extintores.

CAPITULO XI MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LOS ALMACENES

Artículo 84°.- El almacenamiento de materiales al aire libre se permitirá cuando los materiales no corran riesgo de deterioro por su naturaleza misma o el embalaje.

Artículo 85°.- El almacenamiento de materiales bajo techo se utilizará cuando por la forma, volumen, valor, actividad de entrega y salida lo requieran.

Artículo 86°.- El almacenamiento en estanterías debe realizarse previa evaluación de la resistencia y capacidad de los estantes, teniendo en cuenta que la altura más apropiada la determina la capacidad portante del piso, la altura disponible al techo, la capacidad de alcance a los materiales y la altura media de la carga en los entrepaños.

Artículo 87°.- Los materiales más pesados, voluminosos y tóxicos deberán almacenarse en la parte baja.

Artículo 88°.- En el interior del almacén los pasadizos deben mantenerse siempre libres para el tránsito, deben ser rectos y todos deben conducir a la salida, procurando tener el menor número de cruces posibles.

Artículo 89°.- Los pasillos interiores deben tener las dimensiones apropiadas para permitir el ingreso de equipos de alza y maniobra.

Artículo 90°.- Los pasillos deben estar señalizados con pintura amarilla, creando una franja de 10cm. Así mismo, los pasadizos deben contar con iluminación y visibilidad apropiada.

Artículo 91°.- Tanto en los interiores como exteriores del almacén deberán colocarse las señales de seguridad y restricciones de ingreso correspondientes.

Artículo 92°.- El almacén debe mantenerse en perfecto orden y limpieza, evitando obstruir las señalizaciones e implementos de emergencia.

Artículo 93°.- Los materiales ubicados dentro los estantes deben tener las dimensiones apropiadas para que no sobresalgan de los mismos

Artículo 94°.- Para manipular cualquier material u objeto debe usarse siempre guantes, manteniendo siempre las manos y guantes limpios de lubricantes (grasa- aceite).

Artículo 95°.- Nunca se debe llevar carga de forma que impida su visibilidad.



	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	MDP-DOC-SST-001
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	REVISIÓN: 01
		FECHA: 24 SET 19
		Página 26 de 40

Artículo 96°.- Para levantar un objeto se debe seguir los Sigüientes pasos:

- a. Mantener los pies uno junto al objeto y el otro detrás.
- b. Mantener la espalda recta.
- c. Meter la barbilla.
- d. Agarrar el objeto con toda la mano.
- e. Mantener los codos y brazos pegados al cuerpo.
- f. Levantar con las piernas.

Artículo 97°.- Si el objeto es muy voluminoso o pesado solicitar ayuda o usar una carretilla.

Artículo 98°.- En caso de ser necesaria la existencia de gasolina en pequeña cantidad, éste se tendrá en depósito especial.

Artículo 99°.- Se prohíbe terminantemente fumar en los almacenes.

Artículo 100°.- Todo almacén de materiales inflamables deberá contar con un adecuado sistema de ventilación.

Artículo 101°.- Todos los almacenes deben contar con extintores portátiles adecuados a los materiales almacenados y dimensiones del inmueble.

Artículo 102°.- El acceso a la parte superior de los estantes debe conseguirse únicamente a partir de escaleras.

CAPITULO XII ORDEN Y LIMPIEZA

Artículo 103°.- El ambiente de trabajo debe mantener un buen orden y limpieza, cada colaborador es responsable por el buen orden y limpieza de su área de trabajo.

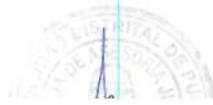
Artículo 104°.- Las áreas de trabajo deben ser barridos diariamente y no permitir la acumulación de basura.

Artículo 105°.- Todo desperdicio o basura se deberá recoger con frecuencia, vaciándose en contenedores que se mantendrán tapados. Los contenedores deberán lavarse con frecuencia para mantenerlos siempre limpios.

Artículo 106°.- El lugar de trabajo debe estar libre de herramientas y materiales innecesarios para la labor.

Artículo 107°.- No se deben dejar paneles botados, éstas deben estar ordenadas luego de haberse extraído los clavos.

Artículo 108°.- El lugar de trabajo mantendrá una buena iluminación por medios naturales y/o artificiales que permita realizar los trabajos con normalidad.



	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	MDP-DOC-SST-001
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	REVISIÓN: 01
		FECHA: 24 SET 19
		Página 27 de 40

Artículo 109°.- El colaborador dispondrá de servicios higiénicos necesarios, debiendo conservarlos y mantenerlos adecuadamente.

Artículo 110°.- Con el fin de identificar aquellas posibles enfermedades ocupacionales, la MDP mantendrá un monitoreo y contacto con las instituciones de salud respectivas, con el propósito de prevenir los efectos de dichas enfermedades sobre el colaborador.

TITULO V PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS

CAPITULO I ACCIDENTES DE TRABAJO

Artículo 111°.- Al producirse un accidente de trabajo incluyendo el de lesiona dos en accidente de vehículos, debe trasladarse al centro médico correspondiente y reportarse en el más breve tiempo al supervisor SST y al subgerente de personal.

Artículo 112°.- Todo accidente de trabajo debe reportarse e investigarse por las partes involucradas, con el fin de determinar las causas, la responsabilidad y establecer las medidas correctivas para evitar la posibilidad de repetición.

Artículo 113°.- Se respetará el procedimiento establecido para el reporte e investigación de accidentes e incidentes.

Artículo 114°.- Es responsabilidad de los jefes y supervisor, ver que se tomen las medidas inmediatas para impedir la repetición de accidentes debido a equipos en mal estado o procedimientos incorrectos.

Artículo 115°.- En caso de accidentes graves o fatales, las jefaturas están obligadas a emitir un informe escrito detallando lo ocurrido.

CAPITULO II EMERGENCIAS

Artículo 116°.- Todos los colaboradores, subcontratistas, proveedores, visitas, clientes y distribuidores están obligados a cumplir con el Plan de Contingencias, procedimientos, avisos de seguridad y señales de evacuación.

Artículo 117°.- El colaborador será capacitado en temas de:

- a. Primeros Auxilios
- b. Uso de Extintores
- c. Evacuación en caso de Accidentes, Incendios y Sismos.

Artículo 118°.- Se realizarán simulacros por lo menos una vez al año con la participación de todos los colaboradores.



	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	MDP-DOC-SST-001
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	REVISIÓN: 01
		FECHA: 24 SET 19
		Página 28 de 40

Artículo 119°.- Se formarán Brigadas de Emergencia en todos los establecimientos de la MDP.

Artículo 120°.- Se instalarán los equipos de emergencia necesarios de acuerdo al riesgo de las instalaciones (camillas, extintores, botiquines, etc.)

CAPITULO III PREVENCIÓN DE INCENDIOS

Artículo 121°.- Para la prevención de incendios se deben seguir las Sigüientes pautas:

- a) Evite el acumulamiento de materiales engrasados, virutas, maderas o líquidos inflamables, principalmente alrededor de los depósitos de combustible.
- b) Nunca emplee gasolina u otros combustibles para limpiar equipos que todavía estén calientes.
- c) Sustancias como gasolina, bencina, aceites, etc. Son muy inflamables, por lo que se tiene que tener mucho cuidado en su manejo, para evitar exponerlos o acercarlos a llamas descubiertas o lugares donde exista fuerte calor.
- d) Está prohibido trabajar con equipos electrónicos deteriorados.
- e) Las instalaciones eléctricas deben estar protegidas.
- f) En todas las áreas se deberá utilizar llaves termo magnéticas con su respectiva cubierta protectora.
- g) Nunca sobrecargar las instalaciones eléctricas, utilizar solo equipos con un consumo que no exceda de la capacidad del circuito.
- h) Realizar la limpieza de los equipos eléctricos utilizando solventes aprobados para este tipo de labores.
- i) La reparación de equipos electrónicos deteriorados será realizada por colaboradores autorizados.
- j) El colaborador debe conocer la ubicación de los extintores.
- k) El colaborador debe reportar la inoperatividad de implementos de seguridad, extintores, etc.
- l) El extintor debe ser usado una sola vez, luego debe ser recargado nuevamente.
- m) Está prohibido hacer bromas o jugar con los extintores.
- n) Está prohibido realizar trabajos que generen chispas incandescentes cerca de fuentes de combustible.
- o) Si nota algún corto circuito en alguna instalación eléctrica corte inmediatamente la corriente eléctrica y comunique inmediatamente a su jefe inmediato.
- p) Los materiales inflamables y de combustión rápida se deberán almacenar sólo en lugares designados lejos de fuentes de ignición.
- q) Los extintores deben estar libres de obstáculos para su fácil acceso.
- r) Los colaboradores de las diferentes áreas deben participar en las capacitaciones teórico prácticas de uso de extintores.



	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	MDP-DOC-SST-001
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	REVISIÓN: 01
		FECHA: 24 SET 19
		Página 29 de 40

TITULO VI PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD

Artículo 122°.- La MDP elaborará procedimientos de seguridad de acuerdo al nivel de riesgo que implique la actividad; los mismos que se difundirán y deberán ser cumplidos por el colaborador.

Artículo 123°.- El comité de seguridad y salud en el trabajo, verifica que los procedimientos de seguridad sean aplicados y observados por todos los colaboradores de la MDP.

TITULO VII RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 124°.- De las responsabilidades

La responsabilidad por incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y demás disposiciones complementarias, corresponde a todos los colaboradores, a las líneas de mando de MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA, a los proveedores, los contratistas, clientes y distribuidores.

Artículo 125°.- De las infracciones

Son infracciones al Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo los incumplimientos de las normas, dispositivos o estándares definidos en el presente reglamento.

Todas las infracciones son objeto de sanción y se clasifican de acuerdo al tipo de incumplimiento, en leves, graves y muy graves.

Se considera como **Infracción Leve** lo siguiente:

- a) La falta de orden y limpieza del ambiente de trabajo de la que no se derive riesgo para la integridad física o salud de los colaboradores.
- b) No reportar oportunamente los incidentes.
- c) No asistir a la capacitación programada en SST. (Ver Anexo 2)
- d) No asistir a los exámenes médicos programados de carácter obligatorio en SST.
- e) Incidir en un acto sub estándar de bajo potencial de riesgo.

Se considera como **Infracción Grave** lo siguiente:

- a) Obstaculizar o impedir el desarrollo y aplicación del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) No informar a los colaboradores de los riesgos a que están expuestos durante la ejecución de su labor.
- c) Asignar trabajos a colaboradores que no posea la calificación adecuada.
- d) No supervisar o no disponer la supervisión de los trabajos asignados.
- e) Incurrir en un acto inseguro de alto potencial de riesgo, el cual origine un accidente con lesión o con pérdidas materiales.
- f) No utilizar los EPP, o hacerlo en forma inadecuada.
- g) No seguir alguna directiva o procedimiento de trabajo contenido en el presente Reglamento, cuyo incumplimiento implique exposición a un riesgo.



	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	MDP-DOC-SST-001
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	REVISIÓN: 01
		FECHA: 24 SET 19
		Página 30 de 40

Se considera como **Infracción Muy Grave** lo siguiente:

- Retirar un bloqueo de seguridad, operar una maquinaria automotriz sin autorización, ingresar a un área restringida con señalización de advertencia, y otras faltas que impliquen premeditación y conocimiento pleno de la infracción que se comete, y que originen la muerte o lesión muy grave a un colaborador.
- Proporcionar información inexacta de forma deliberada durante el proceso de análisis e investigación del accidente.
- No paralizar ni suspender de forma inmediata los trabajos con riesgo inminente o reanudarlos sin haber subsanado previamente las causas que motivaron dicha paralización.
- Robo comprobado del patrimonio de MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

Artículo 126°.- De las Sanciones

A fin de mantener la disciplina en el trabajo y evitar en lo posible accidentes y perjuicios que se derivan de la inobservancia de las normas establecidas en el presente reglamento y en las disposiciones laborales vigentes en el país; se aplican las siguientes sanciones: Amonestación (verbal, salarial), y despido.

Artículo 127°.- La amonestación verbal al colaborador se aplicará cuando incurran por primera vez en una infracción leve.

Artículo 128°.- El colaborador que reincida por tercera vez en una infracción leve, recibirá una amonestación salarial de s/. 15.00 nuevos soles y el despido inmediato

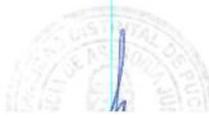
Artículo 129°.- Una infracción grave por primera vez es acreedora a un descuento salarial de s/.10.00 nuevos soles. Si se acumulan tres infracciones graves, se considera un descuento de s/.15.00 nuevos soles y el despido inmediato.

Artículo 130°.- En cuanto a una infracción muy grave es causal de despido, así como el descuento salarial de s/.15.00. Si se tratara la infracción muy grave por robo de patrimonio, se tomarán las acciones pertinentes.

Artículo 131°.- La calificación del potencial de riesgo de los actos y condiciones sub-estándares, así como del grado y tipo de exposición al riesgo a que hace referencia en el Artículo 125°, la efectuará según su concepto la persona que aplica la medida disciplinaria. En caso de desacuerdo planteado por el colaborador respecto a ésta calificación o a la sanción propiamente dicha, intervendrá como dirimente el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo de la MDP.

Artículo 132°.- Durante el desarrollo de las actividades diarias; son el Residente de obra y el Supervisor SST, los que tienen la facultad de sancionar las faltas que cometen los colaboradores; para ello deberán seguir las siguientes pautas en orden correlativo.

- El jefe directo identifica la falta y comunica al supervisor de Seguridad y Salud.
- El Supervisor de Seguridad informa al responsable de RRHH, para que emita y archive la sanción, en su expediente.



	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	MDP-DOC-SST-001
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	REVISIÓN: 01
		FECHA: 24 SET 19
		Página 31 de 40

Artículo 133°.- Las medidas disciplinarias al colaborador de MDP, contratistas, usuarios y visitantes serán impuestas por la MDP, previa recomendación del Comité de SST, siendo estas las Siguietes:

- a) Amonestación verbal
- b) Amonestación salarial
- c) Prohibición de ingreso a las instalaciones de la MDP.

Artículo 134°.- Todas las sanciones se aplicarán por escrito como evidencia de la falta.

Artículo 135°.- La secuencia de las sanciones que se presenta en el artículo 125°, no Significa que las sanciones deban aplicarse en orden correlativo.

TITULO VIII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 136°.- A todo colaborador se le entrega una copia del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo firmando una constancia de recepción del mismo.

Artículo 137°.- La MDP se reserva el derecho de ampliar y/o modificar el presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con las leyes vigentes sobre la materia.

Artículo 138°.- Para la aplicación del presente reglamento y si el caso lo requiera de acuerdo a su contenido, se dictarán normas explicativas y/o complementarias, procedimientos y otros que faciliten su interpretación operatividad sin apartarse del espíritu del mismo.

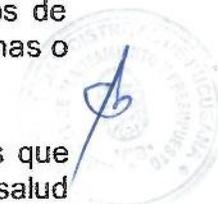
Artículo 139°.- El presente Reglamento tendrá una vigencia de un año, pero se entenderá como prorrogado automáticamente en el contenido, si no hubiesen modificaciones ni observaciones por parte del Supervisor SST o de los miembros del Comité de SST.




	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	MDP-DOC-SST-001
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	REVISIÓN: 01
		FECHA: 24 SET 19
		Página 32 de 40

ANEXO 1: GLOSARIO
(Según DS 005-2012-TR)

1. **Accidente de Trabajo:** Todo suceso repentino que sobreviene por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte.
Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.
Según su gravedad, los accidentes de trabajo con lesiones personales pueden ser:
 - 1.1. **Total Temporal:** Cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgara tratamiento médico hasta su plena recuperación.
 - 1.2. **Parcial Permanente:** Cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
 - 1.3. **Total Permanente:** Cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.
3. **Accidente Leve:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso máximo al día Siguiente a sus labores habituales.
4. **Accidente Mortal:** Suceso cuyas lesiones genera la muerte del trabajador. Para fines estadísticos debe considerarse la fecha del deceso.
5. **Actividad:** Ejercicios u operaciones industriales o de servicios desempeñados por el empleador en concordancia con la normatividad vigente.
6. **Actividades Peligrosas:** Operaciones o servicios en las que el objeto de fabricar, manipular, expender o almacenar productos o sustancias es susceptible de originar riegos graves por explosión, combustión, radiación, inhalación u otros modos de contaminación similares que impacten negativamente en la salud de las personas o bienes.
7. **Actividades, Procesos, Operaciones o Labores de Alto Riesgo:** Aquellas que impliquen una alta probabilidad elevada de ser la causa directa de un daño a la salud del trabajador con ocasión o como consecuencia del trabajo que realiza. La relación de actividades calificadas como de alto riesgo será establecida por la autoridad competente.
8. **Actos Sub estándares:** Toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el trabajador que puede causar un accidente.



	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	MDP-DOC-SST-001
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	REVISIÓN: 01
		FECHA: 24 SET 19
		Página 33 de 40

9. **Auditoría:** Procedimiento sistemático, independiente y documentado para evaluar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que se llevara a cabo de acuerdo a la regulación que establece el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
10. **Capacitación:** Actividad que consiste en instruir conocimientos teóricos y prácticos para el desarrollo de competencias, capacidades y destrezas acerca del proceso de trabajo, la prevención de los riesgos, la seguridad y la salud.
11. **Causas de los Accidentes:** Son uno o varios eventos relacionados que concurren para generar un accidente. Se dividen en:
- Falta de control: Son fallas, ausencias o debilidades administrativas en la conducción del empleador o servicio y en la fiscalización de las medidas de protección de la seguridad y salud en el trabajo.
 - Causas Básicas: Debidas a factores personales y factores de trabajo:
 - Factores Personales.- Referidos a limitaciones en experiencias, fobias y tensiones presentes en el trabajador.
 - Factores del Trabajo.- Referidos al trabajo, las condiciones y medio ambiente de trabajo: organización, métodos, ritmos, turnos de trabajo, maquinarias, equipos, materiales, dispositivos de seguridad, sistemas de mantenimiento, ambiente, procedimientos, comunicación, entre otros.
 - Causas Inmediatas.- Son aquellas debidas a los actos condiciones sub estándares.
12. **Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por legislación y la practica nacional, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del empleador en materia de prevención de riesgos.
13. **Condiciones Sub estándares:** Toda condición en el entorno del trabajo que puede causar un accidente.
14. **Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo:** Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia en la generación de riesgos que afectan la seguridad y salud de los trabajadores
15. Quedan específicamente incluidos en esta definición:
- Las características generales de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás útiles existentes en el centro de trabajo;
 - La naturaleza, intensidad, concentraciones o niveles de presencia de los agentes físicos y biológicos en el ambiente de trabajo



	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	MDP-DOC-SST-001
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	REVISIÓN: 01 FECHA: 24 SET 19 Página 34 de 40

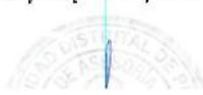
- o Los procedimientos, métodos de trabajo y tecnologías establecidas para la utilización o procesamiento de los agentes citados en el apartado anterior, que influyen en la generación de riesgos para los trabajadores.
 - o La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos y psicosociales.
16. **Condiciones de Salud:** Son el conjunto de variables objetivas de orden fisiológico, psicológico y sociocultural que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora.
 17. **Contaminación del Ambiente de Trabajo:** Es toda alteración o nocividad que afecta la calidad del aire, suelo y agua del ambiente de trabajo calidad del suelo, agua o aire cuya presencia y permanencia puede afectar la salud y la integridad física de los trabajadores.
 18. **Contratista:** Persona o MDP que presta servicios remunerados a un empleador con especificaciones, plazos y condiciones convenidos.
 19. **Control de Riesgos:** Es el proceso de toma de decisión, basadas en la información obtenida en la evaluación de riesgos. Se orienta a reducir los riesgos, a través de las propuestas de medidas correctivas, la exigencia de su cumplimiento y la evaluación periódica de su eficacia.
 20. **Cultura de Seguridad o cultura de prevención:** Conjunto de valores, principios y normas de comportamiento y conocimiento que comparten los miembros de una organización.
 21. **Emergencia:** Evento o suceso grave que surge debido a factores naturales o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos en el trabajo que no fueron considerados en la gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 22. **Empleador:** Toda persona natural o jurídica, privada o pública, que emplea a uno o varios trabajadores.
 23. **Enfermedad Profesional u Ocupacional:** Enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgos relacionados al trabajo.
 24. **Equipos de Protección Personal:** Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo que pueden amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo.
 25. **Ergonomía:** Llamada también ingeniería humana, es la ciencia que busca optimizar la interacción entre el trabajador, máquina y ambiente de trabajo con el fin de adecuar los puestos, ambientes y la organización del trabajo a las capacidades y características de los trabajadores, con el fin de minimizar los riesgos y mejorar el rendimiento y la seguridad del trabajador.





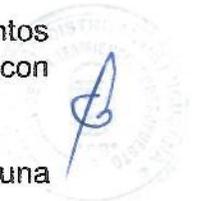
	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	MDP-DOC-SST-001
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	REVISIÓN: 01
		FECHA: 24 SET 19
		Página 35 de 40

26. **Estándares de trabajo:** Son los modelos, pautas y patrones establecidos por el empleador que contiene los parámetros y requisitos mínimos aceptables de medidas, cantidad, valor, peso extensión establecidos por estudios experimentales, investigación, legislación vigente o resultado del avance tecnológico con los cuales es posible comparar las actividades de trabajo, desempeño y comportamiento industrial. Es un parámetro que indica la forma correcta de hacer las cosas. El estándar satisface las siguientes preguntas: ¿Qué?, ¿Quién? Y ¿Cuándo?
27. **Evaluación de riesgos:** Es el proceso posterior a la identificación de los peligros, que permite valorar el nivel, grado y gravedad de los mismos proporcionando la información necesaria para que el empleador se encuentre en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad, prioridad y tipo de acciones preventivas que debe adoptar.
28. **Exposición:** Presencia de condiciones y medio ambiente de trabajo que implica un determinado nivel de riesgo para los trabajadores.
29. **Gestión de la Seguridad y Salud:** Aplicación de los principios de la administración moderna a la seguridad y salud, integrándola a la producción, calidad y control de costos.
30. **Gestión de Riesgos:** Es el procedimiento, que permite una vez caracterizado el riesgo, la aplicación de las medidas más adecuadas para reducir al mínimo los riesgos determinados y mitigar sus efectos, al tiempo que se obtienen los resultados esperados.
31. **Identificación de Peligros:** Proceso mediante el cual se reconoce que existe un peligro y se definen sus características.
32. **Incidente:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.
33. **Incidente Peligroso:** Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.
34. **Inducción u Orientación:** Capacitación inicial dirigida a otorgar conocimientos e instrucciones al trabajador para ejecute su labor en forma segura, eficiente y correcta. Se divide normalmente en:
- Inducción General: Capacitación al trabajador antes de asumir su puesto sobre temas generales como política, beneficios, servicios, facilidades, normas y prácticas, y el conocimiento del ambiente laboral del empleador antes de asumir su puesto.
 - Inducción Específica: Capacitación que brinda al trabajador la información y conocimiento necesario que lo prepara para su labor específica.



	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	MDP-DOC-SST-001
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	REVISIÓN: 01
		FECHA: 24 SET 19
		Página 36 de 40

35. **Inspección:** Verificación del cumplimiento de los estándares establecidos en las disposiciones legales. Proceso de observación directa que acopia datos sobre el trabajo, sus procesos, condiciones, medidas de protección y cumplimiento de dispositivos legales en seguridad y salud en el trabajo.
36. **Investigación de Accidentes e Incidentes:** Proceso de identificación de los factores, elementos, circunstancias y puntos críticos que concurren para causar los accidentes e incidentes. La finalidad de la investigación es revelar la red de causalidad y de ese modo permite a la dirección del empleador tomar las acciones correctivas y prevenir la recurrencia de los mismos.
37. **Lesión:** Alteración física u orgánica que afecta a una persona como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional.
38. **Lugar de trabajo:** Todo sitio o área donde los trabajadores permanecen y desarrollan su trabajo o a donde tienen que acudir para desarrollarlo.
39. **Mapa de Riesgos en el empleador u organización:** Es un plan de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores en la organización del empleador y los servicios que presta.
40. **Medidas de Prevención:** Las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo, dirigidas a proteger la salud de los trabajadores contra aquellas condiciones de trabajo que generan daños que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el cumplimiento de sus labores, medidas cuya implementación constituye una obligación y deber de parte de los empleadores.
41. **Peligro:** Situación o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a las personas, equipo, procesos y ambiente.
42. **Pérdidas:** Constituye todo daño, mal o menoscabo en perjuicio del empleador.
43. **Plan de Emergencia:** Documento guía de las medidas que se deben tomar bajo ciertas condiciones de emergencia posibles. Incluye responsabilidades de personas y departamentos, recursos de la MDP disponibles para su uso, fuentes de ayuda externas, procedimientos generales a seguir, autoridad para tomar decisiones, las comunicaciones e informes exigidos.
44. **Prevención de Accidentes:** Combinación de políticas, estándares, procedimientos y prácticas en el proceso y organización del trabajo, que establece el empleador con el objetivo de prevenir los riesgos en el trabajo.
45. **Primeros Auxilios:** Protocolos de atención de emergencia que se brindan a una persona que ha sufrido un accidente o enfermedad ocupacional.



	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	MDP-DOC-SST-001
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	REVISIÓN: 01
		FECHA: 24 SET 19
		Página 37 de 40

46. **Proactividad:** Actitud favorable en el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo con diligencia y eficacia.
47. **Procesos, Actividades, Operaciones, Equipos o Productos Peligrosos:** Aquellos elementos, factores o agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos o mecánicos, que están presentes en el proceso de trabajo, según las definiciones y parámetros que establezca la legislación nacional, que originen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores que los desarrollen o utilicen.
48. **Programa anual de seguridad y salud:** Conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que establece la organización, servicio o MDP para ejecutar a lo largo de un año.
49. **Reglamento:** Conjunto de normas, procedimientos, prácticas o disposiciones detalladas, a los que la MDP asigna carácter obligatorio.
50. **Representante de los trabajadores:** Trabajador, con experiencia o capacitación en prevención de riesgos laborales, elegido de conformidad con la legislación vigente para representar a los trabajadores, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
51. **Riesgo:** Probabilidad de que un peligro se materialice en unas determinadas condiciones y produzca daños a las personas, equipos y al ambiente.
52. **Riesgo Laboral:** Probabilidad de que la exposición a un factor o proceso peligroso en el trabajo cause enfermedad o lesión.
53. **Salud:** Es un derecho fundamental que supone un estado de bienestar físico, mental y social, y no meramente la ausencia de enfermedad o de incapacidad.
54. **Salud Ocupacional:** Rama de la Salud Pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones; prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo; y adecuar el trabajo al trabajador, atendiendo a sus aptitudes y capacidades.
55. **Seguridad:** Son todas aquellas acciones y actividades que permiten que el trabajador labore en condiciones seguras tanto ambientales como personales, con el fin de conservar la salud y preservar los recursos humanos y materiales.
56. **Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo:** Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer una política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo, y los mecanismos y acciones necesarios para alcanzar dichos objetivos, estando íntimamente relacionado con el concepto de responsabilidad social, en el orden de crear conciencia sobre el ofrecimiento de buenas condiciones laborales a los trabajadores, mejorando de este modo la calidad de vida de los mismos.





Sistema de Gestión de Seguridad y Salud
en el Trabajo

MDP-DOC-SST-001

REVISIÓN: 01

**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD
Y SALUD EN EL TRABAJO**

FECHA: 24 SET 19

Página 38 de 40

57. **Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Trabajador capacitado y designado por los trabajadores, en las MDP, organizaciones, instituciones o entidades públicas, incluidas las fuerzas armadas y policiales con menos de veinte trabajadores.
58. **Trabajador:** Toda persona, que desempeña una actividad subordinada o autónoma, para un empleador privado o para el estado.



	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	MDP-DOC-SST-001
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	REVISIÓN: 01
		FECHA: 24 SET 19
		Página 39 de 40

ANEXO N°2: SANCIONES POR CAPACITACIÓN

1. No responder al test o preguntas orales realizadas por el supervisor de Seguridad y Salud en el trabajo, en las charlas de 5 minutos, estas serán multadas con el valor de s/. 2.00 cada pregunta sin responder.
2. No asistir a la charla de 5 minutos realizada al inicio de los trabajos todos los días que se laboran, estas serán multadas con el valor de s/.3.00 cada inasistencia sea cual fuere el motivo.
3. No asistir a las charlas semanales dadas los días sábados después de la jornada de trabajo, estas serán multadas con el valor de s/.10.00 cada inasistencia sea cual fuere el motivo.
4. No responder al test u obtener mala calificación en el examen oral o escrito revisadas por el ingeniero de seguridad en las charlas semanales, estas serán multadas con el valor de s/.6.00.
5. No asistir a las charlas mensuales dictadas un sábado de cada mes, después de la jornada de trabajo, estas serán multadas con el valor de s/.20.00 cada inasistencia sea cual fuere el motivo.
6. No responder al test u obtener una mala calificación en el examen oral o escrito revisadas por el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo en las charlas mensuales, estas serán multadas con el valor de s/.10.00.



	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	MDP-DOC-SST-001
		REVISIÓN: 01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	FECHA: 24 SET 19
		Página 40 de 40

CONSTANCIA DE ENTREGA DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

De la Municipalidad Distrital de Pucusana

De acuerdo a lo establecido en la ley 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", Art.35 y bajo los requisitos establecidos en el Decreto Supremo 005-2012-TR "Reglamento de la ley 29783", Capítulo V, Art.75, se hace entrega del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, a cada uno de nuestros colaboradores.

Del colaborador

Declaro haber recibido una copia del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la MDP, así como una explicación a través de una charla de orientación sobre su contenido.

Declaro que me regiré por las normas y procedimientos especificados en este Reglamento, adecuando mi desempeño laboral a una conducta siempre segura.

Nombres y Apellidos del Colaborador:

D.N.I:

Fecha de entrega:

Firma del colaborador: